

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-065

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN Y EL DOCUMENTO DE LOS DISTRITOS
DE ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS Y LA FORMA URBANA (DOTFU) DEL
MUNICIPIO DE RINCÓN**

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes territoriales en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).

POR CUANTO: Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y su propósito es proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: El Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81 y la Sección 16.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento Número 24) con vigencia del 20 de mayo de 1994, establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y otras aplicables, el Municipio Autónomo de Rincón, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) fases del Plan Territorial del Municipio de Rincón.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó cumplimiento con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica del 12 de agosto de 2015 con Número de Caso 2014-DEC-000551, al Plan Territorial del Municipio de Rincón, Primera Revisión Integral, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación y el Municipio de Rincón, luego de completada la vista pública de la Fase Final, presentó ante la Legislatura Municipal el 21 de octubre de 2016 los documentos de Memorial Final, Programa y Reglamentación.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Rincón, mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 2015-2016, aprobó el 12 de diciembre de 2016, el Plan Territorial de Rincón, Fase Final, y firmado por el Honorable Alcalde Carlos D. López Bonilla el 12 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Rincón, contiene los siguientes documentos: Memorial Final; Programa; el documento de Distritos de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana del Municipio de Rincón, según fue adoptado por la Junta de Planificación el 13 de diciembre de 2016, aprobado por la Legislatura Municipal de Rincón el 12 de diciembre y firmado por el Señor Alcalde el 12 de diciembre de 2016; Plano de Clasificación de Suelos, dividiendo el territorio en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido con sus correspondientes subcategorías, a tenor con la clasificación de suelo presentada en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico; Planos de Calificación de Suelo, dividiendo el suelo en los usos correspondientes de acuerdo al DOTFU; y el Plan Vial.

POR CUANTO: El DOTFU está en armonía con las disposiciones del Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las disposiciones de la Ley Núm. 75, la Ley Núm. 170, Ley Núm. 81 y con la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada. Está en conformidad, además, con la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El DOTFU tiene como objetivo implantar la visión contemplada en el Plan Territorial del Municipio de Rincón. Entre los objetivos más importantes para el desarrollo sostenible de los terrenos del Municipio de Rincón se

encuentran: conservar el hábitat para especies nativas así como humedales, terrenos agrícolas y otros recursos naturales y culturales; la protección de áreas arqueológicas y recursos históricos; promover la siembra de especies nativas y endémicas que requieren menor o ningún riesgo y que sirva de hábitat a la vida silvestre del lugar; fomentar un desarrollo compacto de las comunidades de ingresos mixtos en las que se promueva un mayor aprovechamiento del entorno urbano y un mayor desarrollo social; guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos dentro de un área definida, con el fin de contribuir a la seguridad, el orden, la convivencia, la solidez económica y el bienestar general, y para propiciar el desarrollo y la conservación de los recursos naturales. La calificación constituye el mecanismo mediante el cual se establecerán los usos adecuados para todos los terrenos, conforme con las recomendaciones del Plan Territorial y los objetivos generales de desarrollo y conservación; proteger el libre acceso a la costa y las playas; y mantener espacios públicos de calidad.

POR CUANTO: Con posterioridad a la referida vista pública se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial del Municipio de Rincón y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: En su reunión del 13 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación adoptó el Plan Territorial del Municipio de Rincón, mediante la Resolución JP-PT-25.

POR CUANTO: El Reglamento del Municipio de Rincón será el DOTFU y sus subsiguientes enmiendas, y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus subsiguientes enmiendas, con vigencia del 24 de marzo de 2015. Estos reglamentos regirán las disposiciones de uso de suelo en el Municipio de Rincón.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

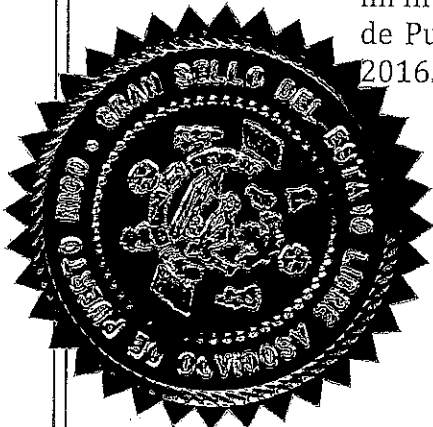
PRIMERO:

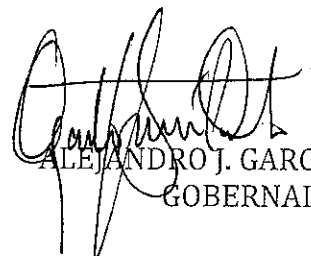
Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Rincón, y el DOTFU, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-25 del 13 de diciembre de 2016 y para que así conste firmó y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Rincón y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Rincón.

SEGUNDO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 29 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 29 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO